

GLOSAS DE CONTRATACIONES PUBLICAS

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante Resolución No. 02-10 de 12 de enero de 2010, determinó que el rechazo de las ofertas, es una definición anormal de la contratación pública, pues lo que se pretende en estos casos es preservar valores o atender a circunstancias.

Sobrevinientes; posteriores a la convocatoria pública del acto, tales como aspectos presupuestarios, casos fortuitos o fuerza mayor, que impiden la consumación del objeto del Acto Público.

Así, la facultad de rechazo de las ofertas presentadas, responde a circunstancias comprobables, es decir, a motivaciones de cierta magnitud y no a la discrecionalidad del jefe de la entidad pública.

Saludos,

Doctor Ernesto Cedeño Alvarado

[Recomienda este artículo a un amigo o colega](#)